

Reunidos en Torres de Elorz a 22 de diciembre de 2014 los abajo firmantes en representación de la Dirección de la empresa MTorres Diseños Industriales y del Comité de Empresa del centro de Torres de Elorz, pre-acuerdan, a expensas de su ratificación en Asamblea de Trabajadores, la renovación del Pacto de Empresa para el periodo 2015 con la modificación de los siguientes artículos del mismo.

#### **Art. X: VIGENCIA**

El presente pacto tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Quedará automáticamente denunciado el 1 de enero de 2016.

Los acuerdos recogidos en este pacto y los acuerdos anteriores no modificados por el mismo conservarán su eficacia hasta la firma de un nuevo pacto que los sustituya o modifique.

#### **Art. X (Art. X): SALARIOS**

La subida salarial para 2015 se establece en un 1%, que en el caso que la revisión fijada en el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Navarra de 2015 sea superior, se aplicará la diferencia existente. Estos incrementos serán aplicables a todos los conceptos salariales.

#### **Art. X (Art. X): INCENTIVO VARIABLE**

Para el año 2015 se aplicará un incentivo anual no consolidable, calculado en función del % de BAI ajustado sobre Ventas del año anterior (esto es, sin incluir resultados atípicos o extraordinarios) de acuerdo a la siguiente tabla (valor mínimo para activar pago 8% ; para valores de BAI intermedios se aplica un redondeo hacia el punto superior para valores iguales o superiores a 0,5 y hacia el punto inferior para valores inferiores a 0,5).

% BAI sobre ventas	Incentivo
<8%	0 €
8,00%	465 €
8,50%	495 €
9,00%	525 €
9,50%	555 €
10,00%	585 €
10,50%	615 €
11,00%	645 €
11,50%	675 €
12,00%	705 €
12,50%	735 €
13,00%	765 €
13,50%	795 €
>14%	825 €

**Art. XX (Art. X): AYUDA POR HIJOS DISCAPACITADOS**

Para 2015 se concede mensualmente una ayuda al trabajador por cada hijo discapacitado físico o psíquico de 210 € al mes.

**Art. XX (Art. X): AYUDA POR HIJOS**

Para 2015 se establece una ayuda de 200 € por hijo en edades entre los 0 y los 16 años (cumplidos en el año natural), que se abonará en el mes de agosto.

**Art. XX (Art. X): JORNADA ANUAL**

La jornada laboral anual será la dispuesta por el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Navarra.

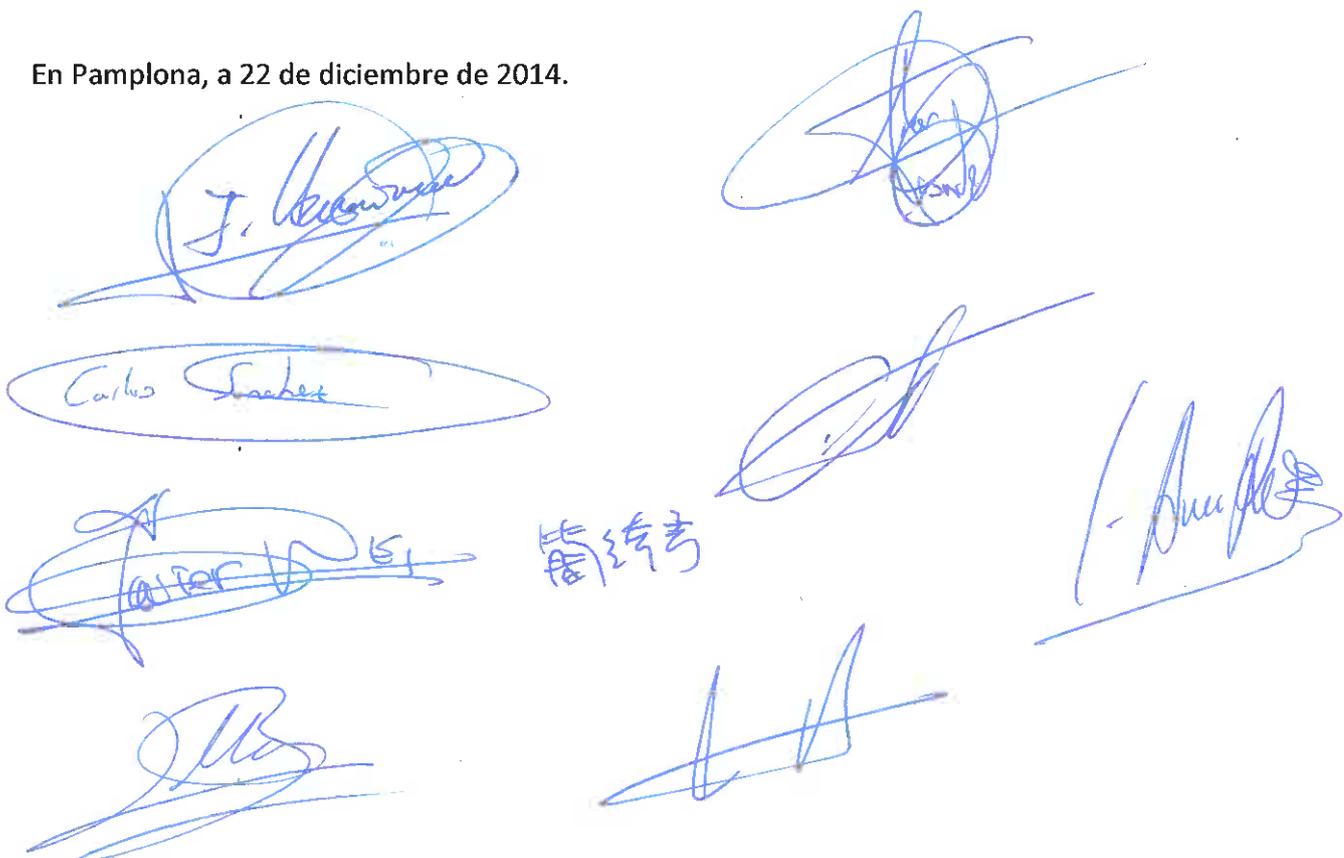
Para el año 2015 se establece una ampliación de 40 horas de la jornada anual, en base al artículo 29.2 del Convenio 2012-2014, que conlleva el abono de un 3% del salario fijo bruto individual (salario base, plus de convenio y complementos de plena dedicación, no competencia y salarial). El pago se realizará en el mes siguiente a la firma de renovación del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Navarra.

De no continuar el artículo 29.2 en el resultado de las negociaciones que se producirán para la renovación del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Navarra en el año 2015, esta ampliación de jornada y su abono, no serán de aplicación.

**Art. XX (Art. XX): MONTAJE EXTERIOR**

Las partes firmantes se comprometen a trabajar conjuntamente en el desarrollo de este artículo en la Comisión de Montaje Exterior durante la vigencia del presente Pacto.

En Pamplona, a 22 de diciembre de 2014.



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Carlos Sanchez" and a signature with "比爾" and "比爾" written next to it.